to importe del expediente de expropiación

TERANQUEOS TOTOS ESTANDOS CONCERTADO

## forzosa de las fincas ocupadas en el término ria, previo cumplimiento municipal de Arenilias con la censtrucción en ia Real orden det Ministerio la División primera, el dia 21 del actual à las zosa, he dispuesto que por el citado Sr. Paonce horas.

Commercial DE TOLLIA PROVIN ción, se electúe ese pago el dia once de este mes y hura de las nueve de suAn

D. I. GC I., HARRISH GC ..... VECHOO de sh neisoubnos SE SUSCRIBE h à agi do se

TOGEN Soria.—En la Contaduría provincial.

Soria 5 de Julio de 1931.-El Adminis

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirses no asbinsimos

SE PUBLICA. LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por con-ducto de las Oficinas del Gobierno de provincia\_

PRECIOS DE SUSCRIPCION Tres meses ...... 3 75 Pegetag. En Soria ..... Seis. Un ano goig sol ab interesados. Fuera de la capital. Seis 

gador, y un representante de la Administra-

## acompaño á ella y por separado, al ..... no of PARTE OFICIALS sup og so

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.º Vietoria Eugeuia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su im-Portante saludade sise sinono no obneme i

-ci De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia, at sinsub raloze rod s ch rostracht para poi constratue de

### provincia, para implantar la clase única, de GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

comicacen. 82 ramunas judente prime-

su cargo, durante si mes actual, hasta que

Según me comunica el Sr. Alcalde de Dévanos, le participa D. Pedro Vito León, haberse ausentado el día 26 del corriente, de su domicilio, su sobrino Juan Atienza Poyo, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignoralinali olazviso, etel

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas agentes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de Dévanos, para que éste á su vez lo entregue á su tío no portido

-sta Seria 30 de Junio de 1921a 8581-5861 oña

serobertaluimba aci è omos i El Gobernador, y acir -e8 sal ne delausorq softwar Posapa LLERA eb

à eup seigieinum so Señas un abae eb sairaiero Edad 14 años, estatura regular y delgado, pelo rubio y claro, ojos azules, viste traje de pana, calza alpargatas blancas, boina, va indocumentado. se padren se obstramoob

circular núm. 129.

al einsvodinings chan a obsupation bisbeup

- Segun me comunica el Sr. Alcalde de Beratón, le participa D. Pedro Garces Escribano, haberse ausentado el día 26 del corriente, de la casa paterna, su hija Dionisia Garces Escribano, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se igadmiten en cualquier épacs. nora.

Encargo à los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas agentes de mi autoridad, procedan á la busca de la indicada Dionisia, y caso de ser habida la pongan á disposición del Sr. Alcalde de Beratón, para misma representación ó la Interpretación de ! Hecho efectivo por el Sr. Pagador de

que éste á su vez la entregue á su padre. Soria 30 de Junio de 1921. and maixout se

El Gobernador, LUIS POSADA LLERA.

Edad 27 años, casada, estatura regular, viste chambra y delantal negro, falda azul rayada, medias negras, calza albarcas, va indocumentada.

à Diverción cenieral del Territo cúblic

### con techa 25 de lunio, dice á esta Delegacid MINISTERIO DEL TRABAJO DE OL

«En la Gausta de Madrid, fecha de hoy, se publica el anunci NAGAQ LABBrovisión, por con-

- lilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales como resultado del estudio á que ha sido sometido las repetidas consultas sobre la necesidad de que los menores de dieciocho años en ambos sexos acrediten su edad, por ser este requisisito un dato importantísimo para cuanto con el trabajo y disposiciones legales se relacione, y muy especialmente en aquellos casos en que se celebren pactos; se celebren pactos; obidios radad on obnatas)

Considerando que es indispensable la fijación de normas generales aclaratorias de cuantas dudas surgieran en este concepto con referencia a la ley de 13 de Marzo de 1900 y demás disposiciones posteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que todos los obreros, varones ó hembras, hasta cumplir los dieciocho años, estan obligados á observar lo previsto en el artículo 10 de la ley de 13 de Marzo de 1900 y en el artículo del Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año.

2. Que los obreros nacidos en el extranjero acreditarán la edad, á los efectos de las disposiciones citadas en el número anterior, por medio de las actas ó certificados de nacimiento, suscritas por la autoridad eivil é religiosa del lugar del nacimiento, ó por las representaciones Consulares de España.

Estos certificados, ó actas, serán visados por la representación Consular de España de la nacion donde haya nacido el obrero, y esta

leguas del Ministerio de Estado, visarán una traducción simple del documento presentada con el original por el propio interesado, surtiendo esta traducción todos los efectos del extracto del acta de nacimiento exigido á los españoles nacidas en España, según Real orden de 6 de Julio de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para que surta los efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1921.—SANZ Y ESCARTIN.—Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 29 de Mayo.)

#### page et dia. RAMM de OTNIMOT a de las docet

de su mañana, en el jocal del Ayuntamiento Subsanación de errata. 19100 9 50

A propuesta de la Jefatura de Minas del Distrito, se hace saber: que en el edicto transcribiendo la designación del registro minero titulado Familia de José Sanz, núm. 725, publicado en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 4, correspondiente al día 8 de Enero de 1919, se consignó, erróneamente, que la distancia desde la novena á la décima estaca era de 4.000 metros, en cifra, siendo así que, según consta en la solicitud original, refrendada por el Negociado de Fomento, es de cuatrocientos metros, en letra, sin que en dicho escrito ni en la copia de él, autorizada por este Gobierno civil, y remitida, cuando se incoó el expediente, á informe de la expresada Jefatura, exista enmienda, raspadura, ni salvedad alguna que altere ni modifique la distancia de referencia, que es, por consiguiente, la misma en ambos documentos y la primitiva y única consignada en el lugar corresde de filos: Provisción provisción de la filosopa d

Lo que se notifica y hace público, en cumplimiento y á los efectos de la vigente legislación de minas. . . salduq noloourtani

Seria 28 de Junio de 1921.—El Gobernador, Luis Posada......aossivorquili

# SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Carreteras .— Expropiaciones ...

Obras públicas de esta provincia el libramiento importe del expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Arenillas con la construcción de la carretera de 3.º orden de Puente Ullan á la Cuesta de Paredes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, he dispuesto que por el citado Sr. Pagador y un representante de la Administración, se efectúe ese pago el dia once de este mes y hora de las nueve de su mañana, en el loca! del Ayuntamiento de Arenillas.

Lo que se hace público en este peróidico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de Arenillas y de los propietarios interesados, que deberán personaise al cobro ó nombrar quien los represente legalmente en el sitio y hora expresado.

Soria 4 de Julio de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento importe del expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Recuerda con la construcción de la carretera de Portuguí á Tordelloso, trozo 2.°, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, he dispuesto que por el citado Sr. Pagador y un representante de la Administración, se efectúe ese pago el día trece del actual y hora de las doce de su mañana, en et local del Ayuntamiento de Recuerda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de Recuerda y de los propietarios interesados, que deberán personarse al cobro o nombrar quien los represente legalmente en el sitio núm. 4, correspondiente alobasarque 4, min

Soria 5 de Julio de 1921. El Gobernadistancia desde la novena sadas Posadas anoven al ebeeb sionataib era de 4.000 metros, en cifra, siendo así que,

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

segun consta en la solicitud original, retren-

Contaduria.—Mes de Junio de 1921.

Distribución de fondos por capitulos, formada en cumplimiento de la regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

-8111-	At DESTRIBATION OF STREET	حكما
Capitules	CONCEPTOS	Pesetas.
	union consignada en el lugar co	millya )
-34.51 5.° 6.° -17.°	Administración provincial Servicios generales Obras obligatorias Cargas Instrucción pública Beneficencia Corrección pública Imprevistos Otros gastos	787 50 313 95 479 23 6128 97 42277 79 1355 08
· water his		
	Total	58998 58

Boria 31 de Maye de 1921 .- El Contador, Vicente de Pereda. V. B. El Presidente in- advierte al público que se admitirán las pro-

terino, Velasco.-Comisión provincial 31 de Mayo de 1921. - A probada. - El Vicepresidente, S. Morales.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Vicepresidente, S. Morales.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guerdia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asisteucia del Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	cese	igs els
Ración de pan de 700 gramos	0	45
ld. de cebada de 4 kilogramos	2	04
ld. de paja de 6 id	0	52
Litro de aceite	-2	31
Id. de petróleo	2	11
Kilogramo de carbón	0	22
Id. de lena considera les animos es en esen		- Green and I
Lo que se inserta en el Boletin ofic	ial	nara

que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848, oins 55 or airo?

Soria 28 de Junio de 1921.—El Vicepresidente, Sixto Morales.-P. A. de la C. P.-El Secretario, José Cacho.

## ET ENDELEGACION DE HACIENDA SIST -coni ev , sede LA PROVINCIA DE SORIA. em , sbev

enmentada.

anos, casada, estatuta regular

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 25 de Junio, dice á esta Delegación MINISTERIO DEL TRA: singing ol

«En la Gaceta de Madrid, fecha de hoy, se publica el anuncio para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la capital, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por lo fanto, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921 (Gaceta del 27), deberán admitirse en esa Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten, hasta el 20 de Julio próximo, en que expira el plazo, dando cuenta á este Centro en el siguiente día de las que se hubieran presentado, ó manifestando no haber recibido ninguna.»

Le que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento. Soria 28 de Junio de 1921.—El Delegado de Hacienda P. S., Ricardo Miguel.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

Division 1. - Negeciado 3.

Debiendo procederse á la celebración de la subasta, con carácter urgente, para contratar el servicio de transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Cetina y la de Deza, sirviendo á Embid de Ariza y Cihuela (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y Administraciones de Zaragoza y Soria, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del Título 11 del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907 y la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; se

posiciones extendidas en papel timbrado de 8.º clase que se presenten en la Dirección general y Administraciones de Zaragoza y Soria, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 del corriente mes á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el Sr. Jese de la División primera, el día 21 del actual á las once horas.

Soria 5 de Julio de 1921.—El Administrador principal, Juan Sancho.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ...... á ..... y viceversa, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA en egicola le . M. A. A. Circular nogua ancomiv . C. se

Teniendo en cuenta esta época de calor y las faenas agricolas, que entorpece i la labor escolar durante la clase de la tarde, quedan autorizados los Sres. Maestros de esta provincia, para implantar la clase única; de ocho a doce de la mañana, en las Escuelas á su cargo, durante el mes actual, hasta que comiencen las vacaciones, y los quince primeros días de Septiembre próximo.

Los Sres. Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, darán cuenta de esta circular à los Sres. Maestros de sus respectidomicilio, su schrino Juan Atietzotiritaibozove

Soria 4 de Julio de 1921. El Inspector Jete, Gervasio Manrique agi se orabaraq oyun

vincia, Guardia civil y demas agentes de mi

autoridad, protection avia busca del indicado Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para que sus eperaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1922-1923, se encarga á todos los propietarios y ganaderos así como á los administradores de hacendados forasteres, presenten en las Secretarias de cada uno de los municipies que à continuación se expresan, antes del 15 del actual mes de Julio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la ultima rectificación; advirtiendoles que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado à cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, asi como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el dia 31 del actual, y permanecerán expuestos en las Secretarias del 1.º al 15 de Agosto signiente, á los efectos de reclamación.

Las alteraciones de la riqueza urbana se admiten en cualquier época.

Pueblos que se citan. Og 1600 =

Talveila. Cueva de Agreda.

Ituero. Zana Esteras de Medina. Div Andaluz. Fuentepinilla.